Fecha Elaboración	**30**	**07**	**2026**

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 591 de 1991 y el Decreto 393 de 1991, Ley 1150 de 2007, artículo 2, núm. 4, lit e), el presente documento contiene los estudios previos para la realización del Contrato de Recuperación Contingente entre **la FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES** y la **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"** para: Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA, bajo la modalidad de recuperación contingente, para la financiación de un proyecto seleccionado en el marco de la Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

El artículo 12 del Acuerdo 003 de 2021, por medio del cual se adoptó la estructura organizacional de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", determinó las siguientes funciones en lo que corresponde a la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación:

> *"ARTÍCULO 12. GERENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Son funciones de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación:*
>
> 1. *"Diseñar y ejecutar estrategias de financiamiento que promuevan la generación de redes colaborativas de actores para la ejecución de proyectos de ciencia y tecnología.*
> 2. *Liderar la ejecución de los planes, programas y proyectos distritales que se definan para el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación*
> 3. *Gestionar proyectos distritales para el financiamiento de proyectos que apunten a la articulación de los actores y los subsistemas de Ciencia, Tecnología e Innovación*
> 4. *Coordinar la ejecución de los programas y proyectos distritales de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los de divulgación y apropiación social del conocimiento derivado.*
> 5. *Liderar la creación de alianzas y convenios de cooperación con entidades y actores del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito.*
> 6. *Desarrollar en coordinación con los organismos competentes en el Distrito, programas y proyectos para el fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica, su capital humano, intelectual y relacional.*
> 7. *Gestionar el fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y del capital humano de la ciudad a través del desarrollo de redes y actores que aporten recursos financieros y en especie para el desarrollo de actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, y de promoción del capital humano, intelectual y relacional (...)"*

En cuanto a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá (SDS), en su calidad de entidad rectora y líder del sector salud en el Distrito Capital, su rol se orienta a dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de las condiciones de salud de la población. En el marco del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura" 2024-2027 (Acuerdo 927 de 2024), la SDS lidera la implementación del Plan Territorial de Salud para Bogotá D.C. 2024-2027 y el modelo de atención "MAS BIENESTAR". Esta estrategia se fundamenta en la Atención Primaria Social para abordar integralmente los determinantes sociales, promoviendo la toma de

decisiones informadas, la gestión del riesgo y una participación social transformadora en los territorios.

En línea con lo anterior, y bajo las directrices del proyecto de inversión No. 8127 denominado "Transformación de la participación social para el bien-estar", la Subsecretaría de Gestión Territorial, Participación y Servicio a la Ciudadanía de la SDS ha identificado la necesidad de promover espacios e iniciativas de co-creación e innovación social. Para ello, resulta prioritario impulsar proyectos de investigación social comunitaria e iniciativas comunitarias en salud, que permitan transformar las realidades territoriales y poblacionales a través del empoderamiento colectivo, nuevos liderazgos y un enfoque diferencial, de género y territorial.

De la misma manera, para el cumplimiento de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) sin comprometer las capacidades de la SDS, se requiere la articulación con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA". En su calidad de cooperante especializado y con el soporte de su Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación, ATENEA aportará su experiencia técnica, administrativa y financiera para estructurar, evaluar, cofinanciar y realizar el acompañamiento continuo de la convocatoria pública dirigida a las alianzas entre organizaciones sociales y la academia (universidades y centros de investigación). Con ello se garantiza la generación de conocimiento científico-social y la medición del valor social de las iniciativas implementadas en las localidades de Bogotá.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, y la Agencia Atenea firmaron el Convenio especial de ciencia, tecnología e innovación No. 7119157 de 2024 para incentivar en las comunidades del Distrito Capital la innovación social para avanzar en la participación transformadora a través de una convocatoria a grupos o colectivos interesados en postular sus propuestas, las cuales deberán estar enmarcadas en las líneas de investigación social e iniciativas comunitarias en salud, teniendo como horizonte el aporte de estas al bienestar de cada uno de los territorios, así como, las prioridades trazadas dentro del Plan Territorial de Salud 2024 – 2028 “Bogotá Camina Segura” y el Plan Distrital de Desarrollo.

Para tal efecto, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología aporta su experiencia en la estructuración de proyectos de investigación de ciencia, tecnología e innovación, así como su capacidad para articular actores públicos, privados y académicos.

El sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación ha propiciado el desarrollo de convocatorias abiertas a los actores del mencionado sistema, con el fin de cubrir varios objetivos estratégicos orientados a fortalecer dicho sistema. De esta forma, mediante las convocatorias de CTeI, se propicia la creación o el fortalecimiento de la investigación científica, se promueve la generación de capacidades para la solución de problemáticas estructurales y se fortalece la articulación de las autoridades públicas, la academia, el sector empresarial y los grupos de investigación científicos y tecnológicos.

Estos procesos, no solo incentivan la generación de soluciones innovadoras, sino que también permiten a la administración pública acceder a conocimientos y talentos especializados de los participantes. Asimismo, constituyen una herramienta ideal para la investigación científica en el diseño de prototipos en entornos controlados y de bajo riesgo, que posteriormente pueden ser escalados de manera estratégica y sostenible.

Por lo tanto, estas iniciativas de CTeI contribuyen, no solo a resolver problemáticas específicas del gobierno distrital, sino también a fortalecer la transferencia de conocimiento, consolidar vínculos con organizaciones sociales y grupos de investigación y afianzar una cultura institucional de innovación que impacte positivamente la gestión pública, la confianza ciudadana y promueva el desarrollo científico en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta lo anterior y en el marco del mencionado convenio, es importante resaltar que ambas entidades se articularon para estructurar una convocatoria pública de Ciencia, Tecnología e Innovación CTeI cuyo objetivo general fue *"Promover la participación social transformadora mediante el apoyo y desarrollo de proyectos de investigación social en salud y de iniciativas comunitarias en salud, formulados y ejecutados a través de alianzas de co-creación entre organizaciones sociales y grupos de investigación, que fortalezcan el trabajo en red, la gestión y la apropiación social del conocimiento, así como la innovación en CTeI en salud, que contribuyan de manera sostenible al bienestar de la población en Bogotá, Distrito Capital, en el marco del Modelo de salud territorial +MAS Bienestar".*

Los objetivos específicos de la convocatoria en mención fueron los siguientes:

Establecer alianzas de co-creación entre organizaciones sociales y grupos de investigación de universidades públicas o privadas o centros de investigación para la postulación conjunta de propuestas de innovación social en salud orientadas a generar transformación en los territorios.

Impulsar el trabajo en red de organizaciones sociales, a través de la postulación de propuestas a la Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar, orientadas hacia la investigación social comunitaria o iniciativas comunitarias en salud, fortaleciendo la participación incidente, incluyente, vinculante y consciente de las comunidades.

Fomentar dinámicas comunitarias sostenibles en los territorios, orientadas a la gestión y apropiación social del conocimiento, mediante la participación de organizaciones sociales que promuevan acciones para mejorar el bienestar en los territorios.

Fortalecer las capacidades comunitarias en salud y la apropiación social del conocimiento en los territorios mediante la ejecución de proyectos de investigación social en salud e iniciativas comunitarias a partir de la sistematización y difusión de los resultados y aprendizajes obtenidos.

Dentro de la Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar se contemplaron tres (3) alcances que implican una cobertura territorial, un número mínimo y máximo de organizaciones y un grupo de investigación de universidades o centros de investigación. A continuación, se presentan los tres (3) alcances:

Alcance	Cobertura territorial del proyecto	Número mínimo y máximo de organizaciones sociales	Número de grupos de investigación	Descripción
Distrital	Involucra seis (6) o más localidades de Bogotá, Distrito Capital	Mínimo cinco (5) y máximo ocho (8) organizaciones sociales y comunitarias	Un grupo de investigación	Propuestas presentadas por alianzas que tengan como eje organizaciones sociales con temáticas que vinculen intereses y necesidades de seis (6) o más localidades de Bogotá, Distrito Capital Estas propuestas fomentan la participación ciudadana, el liderazgo comunitario y la acción colectiva con enfoque distrital.
Interlocal	Involucra de dos (2) a cinco	Mínimo cuatro (4) y máximo seis (6)	Un grupo de investigación	Propuestas presentadas por alianzas que tengan como eje organizaciones sociales

	(5) localidades de Bogotá, Distrito Capital	organizaciones sociales y comunitarias		con temáticas que vinculen intereses y necesidades de dos (2) a cinco (5) localidades de Bogotá, Distrito Capital. Estas propuestas apuntan a generar soluciones compartidas y aprendizajes colectivos entre territorios.
Local	Involucra una (1) sola localidad de Bogotá, Distrito Capital	Mínimo una (1) y máximo tres (3) organizaciones sociales y comunitarias	Un grupo de investigación	Propuestas presentadas por alianzas que tengan como eje organizaciones sociales con temáticas que vinculen intereses y necesidades de una (1) sola localidad de Bogotá, Distrito Capital. Estas propuestas están enfocadas en resolver problemáticas concretas del territorio con impacto directo en la comunidad.

Para la financiación de todas las propuestas se contempló una diferenciación en la asignación de recursos, de acuerdo con cada alcance y línea estratégica, como se resume a continuación:

Investigación social en salud			
Alcance	**No. De proyectos**	**Valor por proyecto**	**Valor total proyectos**
Local	4	$ 52.500.000	$ 210.000.000
Interlocal	4	$ 78.750.000	$ 315.000.000
Distrital	3	$ 175.000.000	$ 525.000.000
TOTAL	**11**	**-**	**$ 1.050.000.000**

Iniciativas comunitarias en salud			
Alcance	**No. De proyectos**	**Valor por proyecto**	**Valor total proyectos**
Local	4	$ 52.500.000	$ 210.000.000
Interlocal	4	$ 78.750.000	$ 315.000.000
Distrital	3	$ 175.000.000	$ 525.000.000
TOTAL	**11**	**-**	**$ 1.050.000.000**

Es necesario indicar que en los lineamientos de la convocatoria se estableció que la financiación del listado de elegibles se financia con recursos de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, que fueron incorporados en el fondo cuenta No. 20 de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA, en virtud de lo establecido en el Convenio No. 7119157 de 2024.

Los Lineamientos de la Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar fueron presentados y aprobados por el Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos de la Agencia Distrital para la Educación, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" el 29 de enero de 2026. Posteriormente, el 30 de enero de 2026, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia, Tecnología e Innovación Atenea dio apertura a la *"Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar",* cuyas actividades asociadas al proceso de participación pública, recepción de propuestas y posterior evaluación se pueden consultar en el siguiente enlace:

https://agenciaatenea.gov.co/convocatorias/listos-para-mas-bienestar-2026

En el marco de la convocatoria "LISTOS para +Más Bienestar", se recibieron un total de 58 postulaciones presentadas entre el 30 de enero y el 24 de abril de 2026. Conforme al cronograma de la Convocatoria, el proceso avanzó a través de dos fases principales. Primero, la Fase I de verificación de requisitos mínimos y subsanaciones, que fue desarrollada entre el 26 de abril y el 12 de junio de 2026 y que dio como resultado la habilitación definitiva de 27 propuestas. Segundo, la Fase II de evaluación técnica que fue llevada a cabo del 17 al 26 de junio de 2026, tras la cual se publicaron los resultados preliminares el 30 de junio de 2026. Posteriormente, se recibieron observaciones a dichos resultados entre el 1° y el 3 de julio de 2026 a través del canal oficial dispuesto para tal fin. Las respuestas emitidas fueron notificadas individualmente por medio oficial para proteger la confidencialidad de las propuestas.

Finalmente, el 9 de julio de 2026, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia, Tecnología e Innovación - Atenea - publicó el "Acto de conformación de lista de elegibles de la convocatoria "LISTOS para +MAS Bienestar", documento que se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://agenciaatenea.gov.co/convocatorias/listos-para-mas-bienestar-2026. De acuerdo con lo anterior, y según las líneas estratégicas de **iniciativas comunitarias en salud e investigación social en salud, así como** los alcances **local, interlocal y distrital** el listado definitivo de elegibles determinó 15 propuestas seleccionadas de la siguiente manera:

a. **INVESTIGACIÓN SOCIAL EN SALUD**

ALCANCE LOCAL					
No.	**Propuesta**	**Entidad ejecutora y organizaciones sociales**	**Nombre de la propuesta**	**Promedio**	**Validación SARLAFT**
1	**47**	Universidad ECCI Colectiva Abrecaminos Defensoras	¡Movilización comunitaria! Co-creación de un juego de mesa como herramienta de intervención en salud mental colectiva frente a violencias basadas en género	96.97	Validada
2	**16**	El Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. La Fundación Huellas de Arte	MAS autonomía, MAS Salud Femenina: Por la incidencia política y el disfrute de los derechos sexuales de las mujeres	91.92	Validada
3	**62**	Fundación Universitaria Sánitas Fundación Lxs Locxs. Organización Siempre Vivas. Asociación colectivo Tygüi.	San Cristóbal en Red: detección temprana y cuidado comunitario en salud mental	91.92	Validada
4	**5**	Pontificia Universidad Javeriana Corporación Tiempo de Mujeres Colombia OMACE	Arte y Salud Cerebral: poesía, música y danza para la promoción del bienestar de mujeres organizadas en la localidad de Kennedy, Bogotá	85.86	Validada

ALCANCE INTERLOCAL					
No.	**Propuesta**	**Entidad ejecutora y organizaciones sociales**	**Nombre de la propuesta**	**Promedio**	**Validación SARLAFT**
1	**13**	Pontificia Universidad Javeriana Asociación de usuarios de salud USS Meissen Asociación de usuarios de salud USS El Tunal Asociación de usuarios de salud USS El Tunjuelito Asociación de usuarios de salud USS Usme COPACOS Tunjuelito	Pacientes con Voz Propia: Hacia una Red Comunitaria de Expertos en Cuidado Crónico desde el Modelo "+ Bienestar"	84.85	Validada

ALCANCE DISTRITAL					
No.	**Propuesta**	**Entidad ejecutora y organizaciones sociales**	**Nombre de la propuesta**	**Promedio**	**Validación SARLAFT**
1	**7**	Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud – IDCBIS 1. Fundación AMARC, 2. Colectivo E&F Corporación Artística y Cultural 3. Biblioteca Comunitaria Fals Borda 4. Corporación Camino a la Utopía 5. Ayni - Espacio de Construcción Colectiva en Salud Mental.	Raíces del cuidado: Ecosistema Comunitario de Salud Mental para el Bienestar Juvenil en Bogotá	95.96	Validada
2	**18**	Universidad el Bosque Trébola Organización Ecológica Bazero Ambiental Corporación Latinlatas	Salud ambiental en red: experiencias comunitarias hacia una Bogotá responsable del cuidado de sus territorios	91.41	Validada

		Plogging Colombia Asociación Básica de Reciclaje Sineambore Organización Majakalu			
3	**29**	Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá Fundación Sergio Urrego Fundación Las Fuertes. Semillas Libertarias Bacatá. Asotex Fundación Enlaza Salud al derecho La Femina Direkta	Diseño y evaluación de una estrategia de educación menstrual orientada a fortalecer las capacidades de las niñeces menstruantes con respecto a la vivencia de su salud menstrual en estudiantes de grado octavo de los colegios públicos de Bogotá	88.89	Validada

b. INICIATIVAS COMUNITARIAS EN SALUD

ALCANCE LOCAL					
No.	**Propuesta**	**Propuesta, Entidad ejecutora y organizaciones sociales**	**Nombre de la propuesta**	**Promedio**	**Validación SARLAFT**
1	**51**	Universidad ECCI 1. PORPAZ "Por la Paz en el Posconflicto" 2. Asociación Nacional de Recicladores Transformadores. ARNT.	Programa de formación de "Guardianes de la salud y ambiente" para el mejoramiento de la salud y bienestar en la UPZ 82 Jazmín Occidental localidad de Kennedy	92.39	Validada
2	**14**	Universidad Nacional de Colombia San Juan al Barrio	Cuidar para persistir: Dispositivo comunitario de cuidado en salud mental, prevención de violencias y participación social en el barrio San Bernardo (Bogotá)	89.13	Validada
3	**30**	Universidad Santo Tomás	Diplomado participante: "Hilar la Dignidad": Una Comunidad de aprendizaje e investigación acción en	87,5	Validada

		Costurero de las Verdades – Kilómetros de Vida, Memoria y Paz	salud mental colectiva, memoria y cuidado grupal frente al daño y el trauma cultural por violencia sociopolítica.		
4	**24**	Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación Fundación Surcos	Estrategia comunitaria de prevención de violencia y la promoción de la Salud mental de Madres cuidadoras de personas con discapacidad de la localidad de Bosa	83.70	Validada

ALCANCE INTERLOCAL					
No.	**Propuesta**	**Propuesta, Entidad ejecutora y organizaciones sociales**	**Nombre de la propuesta**	**Promedio**	**Validación SARLAFT**
1	**41**	Fundación Universitaria Los Libertadores 1. PARQUERXS UNIDOS 2. RED BRAZO Y HUMEDAL SALITRE 3. ARCHI 4. HUERTA QUINTA CAMACHO 5. COPACOS	BOSQUES URBANOS ACTIVOS: SALUD AMBIENTAL Y BIENESTAR COMUNITARIO	87.50	Validada

ALCANCE DISTRITAL					
No.	**Propuesta**	**Propuesta, Entidad ejecutora y organizaciones sociales**	**Nombre de la propuesta**	**Promedio**	**Validación SARLAFT**
1	**44**	Universidad Distrital Francisco José de Caldas 1. Fundación Academia El Escenario E.E.F (Usme) 2. Multiversidad de saberes ancestrales Andinoamazonico (Sumapaz) 3. Casa Nido (Barrios unidos) 4. Soy Sendero (Santa fe y Candelaria)	Siembra, Cuida y Cosecha La Semilla del Agua	91.31	Validada

		5. Fabqua (Suba)			
2	**45**	Universidad ECCI 1. Asociación Taller Artícola, 2. Las SiempreVivas Escuela, 3. Colectivo Namasté, 4. Diosa Lunar, 5. Colectivo Inclusión Femenina	CUIDARTE+EN RED: Sistema comunitario de cuidado emocional, mediado por tecnología para el bienestar de mujeres en Bogotá	82.07	Validada

Dado lo anterior, resulta pertinente suscribir los contratos de recuperación contingente con las entidades e instituciones beneficiadas según el "Acto de conformación de lista de elegibles de la convocatoria "LISTOS para +MAS Bienestar", que resultaron elegibles técnica, financiera y jurídicamente, dentro del proceso de participación abierta que finalizó con la publicación del listado definitivo de elegibles de la mencionada convocatoria.

Conforme al listado definitivo de elegibles, se encuentra la propuesta denominada Bosques Urbanos Activos: Salud Ambiental y Bienestar Comunitario, liderada por la Fundación Universitaria los Libertadores, la cual ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad, dentro de la INICIATIVA COMUNITARIA EN SALUD de alcance interlocal, obteniendo una puntuación total de 87.50 puntos, lo cual justifica el presente trámite de contratación a efectos de adelantar la financiación que le corresponde conforme al resultado la citada convocatoria.

Es importante resaltar que en el Plan Anual de Adquisiones PAA- de Atenea correspondiente al año 2026, se estableció la siguiente línea: "*FC_20_NA_CTEI_C/CTI_ 077 Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA, bajo la modalidad de recuperación contingente, para la financiación de un proyecto seleccionado en el marco de la Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar.*

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, el presente documento desarrolla los estudios previos para la realización del contrato de recuperación contingente establecido en el PAA de la entidad, en lo que corresponde a la Fundación Universitaria los Libertadores, en el marco del eje estratégico de Iniciativas Comunitarias en Salud, con alcance Interlocal.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA, bajo la modalidad de recuperación contingente, para la financiación de un proyecto seleccionado en el marco de la Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar.

3. ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato otorga el financiamiento, bajo la modalidad de recuperación contingente, para la ejecución del proyecto presentado por la Fundación Universitaria los Libertadores – Bosques Urbanos Activos: Salud Ambiental y Bienestar Comunitario a efectos de la ejecución de los objetivos propuestos de conformidad con los términos de la citada convocatoria.

Esta propuesta hizo parte del listado definitivo de elegibles en el marco del eje estratégico de Iniciativas comunitarias en salud, con alcance Interlocal derivada del Convenio Especial de Ciencia, Tecnología e

Innovación No. 7119157 de 2024, suscrito entre la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, con el fin de generar conocimiento social en salud mediante metodologías participativas que contribuyan a la transformación de los determinantes sociales de la salud y al fortalecimiento de la apropiación social del conocimiento en los territorios del Distrito Capital, en concordancia con el Modelo de Atención en Salud +MAS Bienestar, el Plan Territorial de Salud 2024-2028 "Bogotá Camina Segura" y el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" (Acuerdo Distrital 927 de 2024).

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (aprobación por las partes en el SECOP II) y ejecución (con el primer desembolso de la Agencia ATENEA, previa aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal).

5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 195.601.240) M/CTE** de los cuales la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" otorga a la **Fundación Universitaria los Libertadores**, la financiación contingente por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 78.000.000) M/CTE**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal **CDP-FC-534 de 30 de Julio de 2026,** expedido por el responsable del presupuesto de la Agencia y a su vez la **Fundación Universitaria los Libertadores** aportará recursos en contrapartida en especie por un valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 117.601.240) M/CTE**, de acuerdo con los componentes técnicos y en las cuantías discriminadas, reportados por la Fundación Universitaria los Libertadores en el anexo 4 (presupuesto) que hace parte integral del presente contrato.

La **Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea"** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido la Entidad Ejecutora relacionados con la ejecución del Contrato, cuando éstos no estén conforme a los rubros del presupuesto aprobado del proyecto, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución de este.

6. FORMA DE PAGO

El valor del apoyo económico será desembolsado de la siguiente manera:

Un primer desembolso por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($46.800.000) M/CTE**, correspondiente al **60%**, del valor total de la cofinanciación contingente, que se girará a la Entidad Ejecutora, una vez se reciban a satisfacción, por parte de Atenea, lo siguiente: I) Entrega y aprobación de la documentación requerida para la suscripción del contrato de recuperación contingente; II) Entrega de primer informe técnico y financiero: deberá contener el plan de trabajo detallado, el cronograma de ejecución y el presupuesto definitivo de la propuesta. Su validación estará sujeta a la aprobación de la supervisión de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Agencia ATENEA.

Un segundo desembolso por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($31.200.000) M/CTE** correspondiente al **40%** del valor total de la cofinanciación contingente que se girará a la Entidad Ejecutora, una vez se reciban a satisfacción, por parte de Atenea, después del cumplimiento del

primer tercio del periodo de ejecución, I) la presentación y aprobación del informe técnico y financiero, junto con sus respectivos anexos, por parte de la supervisión de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación; II) se validará la ejecución de, al menos, el 80% de los recursos transferidos en el primer desembolso, de acuerdo con el presupuesto aprobado. Dicha ejecución deberá estar debidamente sustentada mediante soportes financieros, facturas y demás anexos requeridos; III) se acredite el avance de la propuesta mediante evidencias verificables del cumplimiento, expresado en porcentaje, del objetivo general y de los objetivos específicos de la propuesta. Esto, conforme con los Lineamientos de la Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar.

Los informes deberán presentarse de manera acumulativa y contener la información técnica, administrativa y financiera correspondiente al periodo reportado, junto con los anexos, soportes y evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las actividades, productos, metas, resultados y obligaciones contractuales.

Los informes y sus anexos deberán radicarse electrónicamente a través del sistema de correspondencia SIGA de la Agencia ATENEA, dirigidos al supervisor del contrato. La radicación del informe no implica su aprobación ni genera automáticamente el derecho al pago. (Radicación general: formulario ventanilla única de radicación https://siga.agenciaatenea.gov.co//WebSigaPQR/#!/radicacionPQR) La supervisión podrá formular observaciones y solicitar aclaraciones, ajustes o información complementaria. La Entidad Ejecutora deberá atenderlas dentro del término que se establezca en el requerimiento correspondiente.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Igualmente, este verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

PARÁGRAFO 2: Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del Contrato serán sufragados por la Entidad Ejecutora, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: En el evento que la Entidad Ejecutora no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al Contrato y a su naturaleza jurídica, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de la Fundación Universitaria los Libertadores y, en consecuencia, el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".

PARÁGRAFO 4: La Entidad Ejecutora deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Subgerencia Financiera de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 5: La Entidad Ejecutora deberá cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente, en caso de que aplique.

PARAGRAFO 6: En el caso de no lograr los objetivos propuestos, la Entidad Ejecutora reintegrará el recurso en la proporción entregada como financiación, dependiendo de la etapa del proceso en la que se encuentre y del valor establecido en el contrato. En el caso que esto se presente y por tanto no sea posible obtener los compromisos adquiridos, la Entidad Ejecutora presentará por escrito la justificación del no cumplimiento y esperará la respectiva respuesta por parte del supervisor del contrato para conocer el concepto sobre el valor del

reintegro que aplique según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones pertinentes previstas en el presente documento ante la configuración de un posible incumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá.

8. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI (X) NO ()

En los Lineamientos de la Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar se estableció en el **numeral 5.3.2. "requisitos habilitantes universidades o centros de investigación"** que las universidad o centros de investigación debían enviar "Comunicación oficial que certifique la presentación de la propuesta al comité de ética o bioética de la universidad y/o centro de investigación".

En línea con lo anterior, se consignó en la nota 16 lo siguiente:

> *Nota 16. Durante la fase de postulación, se deberá presentar la constancia de envío de la propuesta al comité de ética o bioética institucional. En caso de ser seleccionada, la obtención del aval o aprobación formal será un requisito obligatorio e indispensable para la suscripción del contrato de recuperación contingente.*

En consecuencia, el día dieciocho (18) de marzo de 2026 la Fundación Universitaria los Libertadores remitió el aval definitivo del comité de ética de la institución, en el que se emitió el siguiente concepto que, para los efectos de este numeral corresponde a la autorización que constituye un requisito de procedibilidad para la celebración del respectivo contrato:

El Comité de Ética emite concepto favorable, sujeto a la atención de las siguientes observaciones, las cuales deberán ser incorporadas durante la ejecución del proyecto.

9. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES CONJUNTAS:

1. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para garantizar el desarrollo del objeto del presente Contrato.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del Contrato.
3. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del Contrato.
4. Participar en las reuniones que se definan por el supervisor del contrato para revisar los avances del proyecto y la retroalimentación de las Partes.
5. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del Contrato.
6. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en el Contrato.
7. Informar al supervisor del Contrato o a su apoyo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
8. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del Contrato, de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante el plazo de ejecución de este.
9. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del Contrato.
10. Realizar los aportes de contrapartida en los términos establecidos en el estudio previo.
11. Suscribir oportunamente las actas de comité, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación del Contrato.
12. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del Contrato.
13. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del presente Contrato, ya sea en forma presencial y/o virtual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

1. Presentar al supervisor del Contrato designado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" y a su apoyo, los informes de avance técnico financiero y el informe final técnico financiero y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
2. Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del Contrato, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
3. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales del personal que vincule para la ejecución del Contrato, cuando a ello hubiere lugar.
4. Cumplir o verificar el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato y atender las recomendaciones de la supervisión durante la ejecución de este, dentro del marco de los estudios previos, propuesta de investigación, anexos y demás documentos que forman parte del contrato, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia.
6. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto, cumpliendo los Lineamientos de la Convocatoria.
7. Utilizar durante el plazo del contrato los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este contrato.
8. Aportar y obtener los recursos de contrapartida a que hace referencia la cláusula de recursos del presente contrato.
9. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto de manera oportuna.
10. Asistir, tanto la entidad ejecutora como las organizaciones aliadas, a los espacios de fortalecimiento y sistematización a los que hubiere lugar.
11. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normativa vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.
12. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio de su domicilio.
13. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas, cuando a ello hubiere lugar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ATENEA

1. Aportar la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 78.000.000)] M/CTE**, en dinero, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP-FC-534 de 30 de Julio de 2026.
2. Efectuar los desembolsos de acuerdo con lo definido en la cláusula forma de pago
3. Ejecutar la Supervisión del contrato a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Dar cumplimiento al Protocolo de Seguimiento a los Proyectos de Investigación establecido por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".
5. Adelantar los trámites para lograr el cierre financiero y contable del contrato.
6. Las demás que sean de la naturaleza del contrato.

10. PRODUCTOS ESPERADOS Y CONTRAPARTIDA

10.1. PRODUCTOS ESPERADOS:

La Fundación Universitaria los Libertadores deberá presentar para aprobación de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" y como resultado de la ejecución contractual los siguientes informes técnicos y financieros, que se sujetarán a lo establecido en el numeral 6 forma de pago del presente documento:

La Fundación Universitaria los Libertadores se obliga a desarrollar cabalmente el objeto, y en especial a entregar a satisfacción los siguientes productos esperados.

NÚMERO	INFORME	MES
1	INFORME DENOMINADO PLAN DE TRABAJO	1
2	INFORME DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO	3
3	INFORME FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO	10

a. Los informes deben ser radicados en medio magnético en la Agencia Atenea a nombre del supervisor del contrato por parte de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación a través del sistema de correspondencia de la entidad SIGA. (Radicación general: formulario ventanilla única de radicación https://siga.agenciaatenea.gov.co//WebSigaPQR/#!/radicacionPQR)
b. Aportar los recursos de contrapartida a que hace referencia la cláusula de recursos de contrapartida del presente contrato.
c. Cumplir con lo dispuesto en el numeral 5.5 de los Lineamientos de la "Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar" en cuanto a las disposiciones financieras, así como del numeral "5.6.2. Componente financiero".
d. Garantizar la dedicación de todos los profesionales a las labores del proyecto de acuerdo con lo definido en la propuesta, respetando los Lineamientos de la convocatoria y el presente contrato.
e. Garantizar que el Representante Legal verifique que las hojas de vida del personal que se contrate o vincule con recursos financiados estén diligenciadas y actualizadas. Además, mantener los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo de vinculación que se aprobaron para el desarrollo del proyecto.
f. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normativa vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.
g. Suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato.
h. Cumplir con las actividades de transferencia de resultados a la comunidad científica.
i. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

10.2. CONTRAPARTIDA:

La ENTIDAD EJECUTORA se compromete a aportar **CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 117.601.240) M/CTE** en calidad de contrapartida en especie, conforme a las cuantías previstas en el anexo 04 (presupuesto) que hace parte integral del presente contrato.

Nota 1: En los informes de avance técnico y financiero se deberá reportar la ejecución de avance de la contrapartida de la entidad ejecutora y en el Informe Técnico Financiero final, reportar la ejecución final de la contrapartida de la entidad ejecutora.

Nota 2: La Entidad Ejecutora declara que sus recursos y contrapartida provienen de actividades lícitas conforme la legislación vigente. También, deberá hacer las respectivas verificaciones, según la legislación vigente, sobre los recursos de las Entidades Co-ejecutoras.

11. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Ciencia y Tecnología de Recuperación Contingente.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Como se indicó en la identificación y justificación de la necesidad a satisfacer a través del contrato cuyo soporte lo constituye este estudio previo, el resultado pretendido es la celebración de uno cuya naturaleza jurídica es la de contrato de ciencia y tecnología por recuperación contingente, la cual corresponde a una contratación a través de la modalidad de selección de Contratación Directa.

Así las cosas, es preciso remitirnos a la normatividad y reglamentación que rige la materia, así:

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Esta causal fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando el objeto contractual corresponda al desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación, de conformidad con las normas especiales que regulan la materia.

En armonía con lo anterior, el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, hoy incorporada en la Ley 1951 de 2019, establece que las actividades, contratos y convenios cuyo objeto sea la realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. A su vez, la Circular Externa No. 6 de 2013 de Colombia Compra Eficiente precisó que los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación pueden celebrarse mediante la modalidad de contratación directa prevista en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso concreto, el objeto contractual consiste en otorgar apoyo económico, bajo la modalidad de recuperación contingente, para la financiación de un proyecto seleccionado en la Convocatoria LISTOS para +Más Bienestar, cuyo propósito es generar conocimiento social en salud mediante metodologías participativas, fortalecer la apropiación social del conocimiento y promover procesos de innovación social en los territorios del Distrito Capital. Dicho objeto se desarrolla en ejecución del Convenio Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación No. 7119157 de 2024 y se enmarca dentro de las funciones asignadas a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA de promover, financiar y ejecutar programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación.

Asimismo, el objeto contractual corresponde materialmente a actividades de ciencia, tecnología e innovación previstas en el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991 y en el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991, en particular aquellas relacionadas con la formulación y ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y apropiación social del conocimiento, la conformación de redes de investigación, el fortalecimiento de capacidades científicas y el desarrollo de proyectos de innovación social. Estas actividades igualmente guardan correspondencia con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 y con los lineamientos contenidos en el Documento CONPES 3582 de 2009, conforme al alcance definido por la Circular Externa No. 6 de 2013 de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, al verificarse que el objeto del presente contrato corresponde al desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación definidas en la normativa especial, se configura la causal de contratación directa prevista en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA se encuentra jurídicamente habilitada para adelantar el presente proceso mediante dicha modalidad de selección.

13.TIPO DE CONTRATO

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Decreto Distrital 273 de 2020, compilado en el Decreto Distrital 650 de 2025, tiene entre sus competencias promover, fortalecer y articular el ecosistema distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante el diseño e implementación de instrumentos orientados al desarrollo de proyectos de investigación, innovación, transferencia de conocimiento, fortalecimiento de capacidades científicas y apropiación social del conocimiento.

En desarrollo de dichas competencias, la Agencia adelanta la Convocatoria "LISTOS para +Más Bienestar", cuyo propósito consiste en seleccionar proyectos de investigación e innovación orientados a generar soluciones científicas y tecnológicas para fortalecer el modelo de servicios del piloto del Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá. Como resultado del proceso de evaluación técnica, científica y financiera efectuado en el marco de la convocatoria, corresponde a la Agencia materializar el apoyo institucional mediante la celebración de Contratos de Financiamiento, a través de los cuales se otorgan recursos públicos bajo la modalidad de recuperación contingente para la ejecución de los proyectos seleccionados.

La determinación de la modalidad de selección aplicable no responde a una decisión discrecional de la Administración, sino al estricto cumplimiento del régimen jurídico especial que el ordenamiento colombiano ha previsto para las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación. En efecto, la contratación estatal se rige por el principio de legalidad, conforme al cual toda actuación administrativa debe fundarse en una habilitación normativa expresa y desarrollarse dentro del marco constitucional y legal vigente.

Desde la Constitución Política, el constituyente otorgó a la ciencia, la tecnología y la innovación un tratamiento especial. El artículo 70 establece como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales, mientras que el artículo 71 dispone que corresponde al Estado crear incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología, así como ofrecer estímulos especiales a quienes ejerzan estas actividades. Estas disposiciones constitucionales evidencian que el desarrollo científico constituye una finalidad pública de especial protección y que el Estado no solamente puede intervenir para promoverlo, sino que tiene el deber jurídico de diseñar instrumentos que permitan su fortalecimiento.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, el legislador extraordinario expidió los Decretos Ley 393 y 591 de 1991, los cuales constituyen el fundamento normativo del régimen especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Estas disposiciones no fueron concebidas como simples normas contractuales, sino como instrumentos de política pública orientados a facilitar la participación conjunta del Estado, la academia, el sector productivo y demás actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Particularmente, el Decreto Ley 591 de 1991 regula las modalidades específicas de contratación para el fomento de actividades científicas y tecnológicas y establece en su artículo 2 las actividades que integran dicho ámbito, entre las cuales se encuentran la investigación científica y el desarrollo tecnológico; la creación y fortalecimiento de centros científicos y tecnológicos; la prestación de servicios científicos y tecnológicos; la formulación de estudios especializados; la generación, apropiación y adaptación de tecnologías; la innovación empresarial; la

transferencia tecnológica; la cooperación científica nacional e internacional; la organización de redes de investigación y la ejecución de proyectos destinados a generar nuevo conocimiento o soluciones innovadoras para atender necesidades de interés público.

De acuerdo con lo anterior, es preciso desarrollar en el marco de la normatividad aplicable las siguientes actividades de CTeI que enmarcan el objeto a contratar:

"1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información". Esta actividad resulta aplicable en la medida en que los recursos objeto del contrato se destinan a la financiación y ejecución de un proyecto de innovación social en salud seleccionado mediante una convocatoria pública de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo propósito es generar conocimiento científico aplicado para contribuir a la transformación de los determinantes sociales de la salud y al fortalecimiento de la participación social en los territorios.

"2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología". Esta actividad se materializa en tanto el proyecto contempla la producción de conocimiento aplicado sobre problemáticas de salud en los territorios, así como la sistematización, divulgación y apropiación social de los resultados obtenidos, con el propósito de fortalecer la gestión del conocimiento y facilitar su transferencia hacia las comunidades y demás actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De igual manera, el Decreto Ley 393 de 1991 reconoce que las entidades estatales podrán celebrar instrumentos jurídicos destinados a desarrollar actividades científicas y tecnológicas, permitiendo la articulación entre entidades públicas, instituciones académicas, centros de investigación y demás actores del ecosistema de innovación. Este decreto evidencia que el legislador diseñó mecanismos jurídicos especiales para la ejecución de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, diferentes de aquellos previstos para la adquisición ordinaria de bienes, obras o servicios.

Posteriormente, la Ley 80 de 1993 mantuvo vigente dicho régimen especial al establecer un sistema general de contratación pública que reconoce la existencia de regímenes particulares previstos por normas especiales. Esta especialidad fue reafirmada por la Ley 1150 de 2007, cuyo artículo 2, numeral 4, literal e), dispone expresamente que procederá la modalidad de contratación directa para los contratos cuyo objeto corresponda al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

En el mismo sentido, el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 fortaleció el régimen jurídico de Ciencia, Tecnología e Innovación al disponer que las actividades, contratos y convenios cuyo objeto sea el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables y, en consecuencia, se celebrarán directamente. Con ello, el legislador no solamente preservó la vigencia de los Decretos Ley 393 y 591 de 1991, sino que ratificó que la modalidad de contratación directa constituye el mecanismo jurídico ordinario para la ejecución de este tipo de actividades.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.7, dispone que la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe fundamentarse en las actividades definidas por el Decreto Ley 591 de 1991 y en las demás disposiciones que regulan la materia. En consecuencia, la procedencia de esta modalidad depende de la naturaleza del objeto contractual y no de la denominación que las partes otorguen al instrumento jurídico.

En el presente caso, el objeto contractual consiste en otorgar apoyo económico, bajo la modalidad de recuperación contingente, para la financiación de proyectos seleccionados en la Convocatoria "LISTOS para +Más Bienestar", destinados a desarrollar soluciones científicas, tecnológicas e innovadoras que fortalezcan el ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Capital y contribuyan al desarrollo del modelo de servicios del Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá.

En consecuencia, los contratos que se pretenden celebrar no tienen por finalidad la adquisición de bienes o servicios para satisfacer una necesidad administrativa de la entidad contratante, sino la financiación de actividades de investigación, desarrollo experimental, innovación, validación tecnológica, apropiación social del conocimiento, fortalecimiento de capacidades científicas y generación de soluciones basadas en evidencia, todas ellas expresamente previstas como actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991.

Debe resaltarse que los recursos públicos objeto de financiación conservan en todo momento su naturaleza pública y, por tanto, permanecen sometidos a los principios constitucionales de moralidad, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad, publicidad y control fiscal. En tal sentido, la aplicación del régimen especial de Ciencia, Tecnología e Innovación no implica la exclusión de los principios del derecho público, sino la utilización de un mecanismo de selección expresamente autorizado por el legislador para cumplir una finalidad estatal específica.

Así mismo, la selección de los beneficiarios de los contratos de financiamiento no obedece a una designación discrecional por parte de la Administración. Por el contrario, deriva de un procedimiento previo de convocatoria pública, en el cual se establecieron reglas objetivas de participación, criterios de evaluación técnica, científica, jurídica y financiera, mecanismos de verificación de requisitos habilitantes y procedimientos de selección sustentados en principios de igualdad, transparencia, publicidad y objetividad. La contratación directa constituye, entonces, la etapa de formalización jurídica de una selección previamente realizada bajo parámetros públicos y verificables.

En ese contexto, los contratos de financiamiento constituyen un instrumento de política pública mediante el cual el Estado incentiva la generación de conocimiento y promueve la solución de problemas estratégicos mediante la investigación aplicada y la innovación. Esta finalidad responde directamente a los objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y a la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, orientada a fortalecer la generación de conocimiento, la transferencia tecnológica, la apropiación social del conocimiento y la articulación entre el Estado, la academia y el sector productivo.

En consecuencia, se concluye que la celebración de los Contratos de Financiamiento derivados de la Convocatoria "LISTOS para +Más Bienestar" se encuentra plenamente amparada por el régimen especial previsto en los Decretos Ley 393 y 591 de 1991, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1286 de 2009 y el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa. Esta decisión se adopta en estricto cumplimiento del principio de legalidad y garantiza que la ejecución de los recursos públicos destinados al fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación se realice mediante un instrumento expresamente autorizado por el ordenamiento jurídico, con plena observancia de los principios de la función administrativa, de la contratación estatal y de los mecanismos de control propios del derecho público.

14. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se soporta y justifica teniendo en cuenta el análisis presupuestal y soportes presentados por la Entidad Ejecutora en el marco de la Convocatoria “LISTOS para +MAS Bienestar*”*. Se incluye el presupuesto final presentado, evaluado y aprobado por los jurados expertos en el marco de la convocatoria adelantada por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” adjunto en la propuesta.

El contrato se sustenta en el documento de apertura del proceso de *"Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar"* del 30 de enero de 2026, que finalizó con el documento de publicación del listado definitivo de elegibles publicado el 9 de julio de 2026, de conformidad con los siguientes documentos:

Anexo 1. Presupuesto de la propuesta Bosques urbanos activos: salud ambiental y bienestar comunitario.

Anexo 2. Listado Definitivo de Elegibles *"Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar"*.

Anexo 3. Propuesta Bosques urbanos activos: salud ambiental y bienestar comunitario.

Estos documentos hacen parte integral del contrato a celebrar y como tales obligan a las partes.

15. RECUPERACIÓN CONTINGENTE

Las Partes reconocen que los recursos objeto del CONTRATO se otorgan en modalidad de recuperación contingente, de conformidad con el Decreto Ley 591 de 1991, la Ley 1286 de 2009 y las demás normas especiales que regulan la financiación de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. En consecuencia, LA ENTIDAD EJECUTORA estará obligada a restituir los recursos efectivamente desembolsados, ante la verificación y notificación de cualquiera de las siguientes causales objetivas (las «Contingencias»): (1) el incumplimiento material e insubsanable de las obligaciones del contrato; (2) la no consecución de los objetivos, metas o resultados definidos en el plan de trabajo y demás documentos que conforman la propuesta técnica y financiara, presentada por LA ENTIDAD EJECUTORA por negligencia o culpa grave demostrada de LA ENTIDAD EJECUTORA; y (3) la destinación de los recursos desembolsados a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA para fines distintos al desarrollo de las actividades de CTeI contempladas en el objeto de este CONTRATO. Verificada cualquiera de las Contingencias, la supervisión del CONTRATO le notificará a LA ENTIDAD EJECUTORA el inicio del procedimiento de recuperación contingente, mediante requerimiento escrito a cargo de la supervisión. La ENTIDAD EJECUTORA contará con treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo del requerimiento escrito, para subsanar cualquier incumplimiento o desvirtuar las Contingencias endilgadas por la AGENCIA, con los soportes documentales correspondientes. La AGENCIA contará con quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la respuesta de LA ENTIDAD EJECUTORA para validar las circunstancias particulares del caso y emitir respuesta definitiva sobre la recuperación de recursos desembolsados. En caso de resultar procedente la recuperación total o parcial de recursos, la supervisión del CONTRATO le informará a LA ENTIDAD EJECUTORA el porcentaje de recursos por recuperar, el cual se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: (1) proporcionalidad al avance, (2) criticidad de las metas incumplidas, y (3) materialidad y lesividad de la conducta. La ENTIDAD EJECUTORA contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para realizar la devolución del porcentaje de recursos notificado por la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO. El procedimiento de recuperación contingente pactado en esta cláusula se entenderá sin perjuicio de cualquier otra multa, apremio, sanción o potestad contractual, y será adelantado de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. "Evaluación del Riesgo" del Decreto 1082 de 2015, por el cual se entiende riesgo como el "Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato". Por lo cual se adjunta a los presentes Estudios Previos el siguiente documento:

Anexo 5. Matriz de Riesgo

17. GARANTÍAS:

La Entidad Ejecutora se compromete a constituir a favor de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" , con NIT No. 901.508.361-4, Garantía Única a favor de entidades estatales ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato con el objeto de amparar el riesgo de cumplimiento y de calidad, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del apoyo económico otorgado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", y con vigencia igual al contrato y seis (6) meses más. En todo caso, el contratista se compromete a mantener la garantía vigente hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione el valor, LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a modificar las garantías de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA ENTIDAD EJECUTORA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Entidad Ejecutora a través del Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de estas. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

- Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
- Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
- Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora. Verificar que la Entidad Ejecutora efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aprobar las modificaciones que a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1. El supervisor cuando lo estime conveniente podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a las Subgerencias de Gestión Administrativa y Financiera.

19. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, la Entidad Ejecutora y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del Contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones adquiridas por él.

El supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Ejecutora frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. La Subgerencia Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

20. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el Contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este Contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea". Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD EJECUTORA y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", ni entre el personal que llegare a utilizar la ENTIDAD EJECUTORA y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea". El personal que requiriere las partes para el cumplimiento del Contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de la ENTIDAD EJECUTORA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor, según sea el caso, la información que se requiera.

21. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la ENTIDAD EJECUTORA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, contratos y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

22. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del Contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

23. SUSPENSIÓN GENERAL:

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las Partes, ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las Partes.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se sumará para efectos de los plazos del Contrato.

PARÁGRAFO 3°: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer **Parte** de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

24. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:

Por expresa disposición del parágrafo único del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en los contratos que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación-CTeI se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones que resulten extrañas al derecho común y que rompan el plano de igualdad entre los contratistas particulares y los contratantes públicos entre ellos las cláusulas excepcionales tales como las de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad.

25. CONFIDENCIALIDAD:

Las **Partes** y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden judicial. Para esto del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de las **Partes**, así como los correspondientes derechos de autor.

26. DERECHOS DE AUTOR/ PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Los derechos patrimoniales que se deriven del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Contrato, así como la titularidad sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en su desarrollo, se regirán por la normatividad vigente y aplicable, sin perjuicio de los derechos morales de autor.

La utilización de la información relacionada con el presente Contrato requerirá autorización previa de las Partes. El uso de imágenes corporativas, marcas o signos distintivos se sujetará a los reglamentos y lineamientos internos de cada entidad.

Cuando existan activos intangibles, conocimientos o información susceptibles de protección por propiedad intelectual, derivados de los informes, resultados o del desarrollo de los ecosistemas científicos, y en especial cuando intervengan terceros adicionales a las Partes, estas suscribirán el correspondiente acuerdo específico de propiedad intelectual, en el cual se definirá la titularidad, los porcentajes de regalías, así como los derechos patrimoniales, la protección y la gestión de la propiedad intelectual y demás aspectos relevantes.

En cualquiera de las situaciones anteriormente descritas, las Partes determinan que, en los acuerdos específicos de propiedad intelectual, los aportes intelectuales, de industria y/o financieros realizados por cada interviniente serán criterios vinculantes para la definición de los porcentajes de titularidad y de regalías.

27. INDEMNIDAD:

Las Partes al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes.

28. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

La Entidad Ejecutora se obliga con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:
1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y,
5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

29. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

La Entidad Ejecutora se compromete y obliga con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del Contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

30. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES Y LA PREVENCION Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO, EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020, derogado y compilado por el Decreto Distrital 643 de 2025)

Con relación a este acápite, la Entidad Ejecutora se compromete con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", a lo siguiente:

a) De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, derogado y compilado por el Decreto Distrital 643 de 2025 vincular y mantener durante la ejecución del acuerdo de voluntades el porcentaje mínimo de mujeres establecido para cada rama de actividad económica y en las fechas indicadas.

De conformidad con la norma citada, en el presente acuerdo de voluntades, se declara lo siguiente:

RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	NUMERO TOTAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PORCENTAJE DE MUJERES EN EL EQUIPO DE TRABAJO
N/A	N/A	N/A

Cuando el acuerdo de voluntades cobije varias ramas de actividad económica, se deberá incluir la rama de la actividad económica que represente mayor porcentaje de vinculación de mujeres.

b) Hacer la entrega de los reportes respectivos a la supervisión.

c) Registrar la información de las mujeres que potencialmente serán contratadas, en la plataforma de la Agencia Pública de Empleo del Distrito Capital "Bogotá Trabaja", link http://www.bogotatrabaja.gov.co/; dentro del mes siguiente a la suscripción del Contrato, término que puede ser modificado de acuerdo con la naturaleza, el plazo y/o las actividades a realizar en desarrollo de la relación contractual, pero que deberá fijarse en el marco obligacional de la Entidad Ejecutora.

d) Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

De acuerdo con lo estipulado, no se hace necesario incorporar medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución del Contrato marco, en razón a que en esta relación jurídica no se está contratando un equipo de trabajo.

31.INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

La Entidad Ejecutora a la firma del Contrato, declara no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

32. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual y los lineamientos de la convocatoria, la propuesta seleccionada y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con su suscripción.

33. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, y, la ejecución iniciará con el primer desembolso de la Agencia ATENEA, previa aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal por parte de ATENEA.

Nota: El perfeccionamiento del contrato en SECOP II, se entiende realizado en la plataforma con la aprobación de las partes.

34.DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

35. DOCUMENTOS ANEXOS

Anexo 1. Documento *"Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar"*,
Anexo 2. Presupuesto de la propuesta Bosques urbanos activos: salud ambiental y bienestar comunitario.
Anexo 3. Listado Definitivo de Elegibles convocatoria "LISTOS para +MAS Bienestar*".*
Anexo 4. Propuesta Bosques urbanos activos: salud ambiental y bienestar comunitario.
Anexo 5. Matriz de riesgos
Anexo 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP
Anexo 7. Hoja de vida de función pública personas jurídicas
Anexo 8. Certificado de existencia y representación legal con fecha expedición no mayor a 90 días a su presentación a la entidad
Anexo 9. Documento de identidad representante legal
Anexo 10. RUT
Anexo 11 RIT
Anexo 12. Certificación bancaria

Anexo 13. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los 6 meses anteriores a la suscripción del contrato.
Anexo 14. Documento mediante el cual se designa o se hace nombramiento del revisor fiscal o contador, según sea el caso, que suscribe la certificación de pago de aportes.
Anexo 15. Documento de identificación del revisor fiscal o contador
Anexo 16. Tarjeta profesional del revisor fiscal o contador
Anexo 17. Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores – JCC vigente
Anexo 18. Documentos que acreditan la capacidad jurídica de quien suscribirá el contrato (resolución de nombramiento y acta de posesión, resolución ordenación del gasto, resolución de delegación para contratar, poder general, certificado de existencia y representación legal, etc.) **Nota**: el documento debe indicar el monto autorizado para suscribir contratos
Anexo 19. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) de la universidad y su representante legal
Anexo 20. Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) de la empresa y su representante legal
Anexo 21. Certificado de antecedentes (personería) del representante legal
Anexo 22. Certificado de antecedentes penales (policía) del representante legal
Anexo 23. Sistema registro nacional de medidas correctivas (policía) del representante legal Nota: fecha expedición de la certificación no mayor a 30 días
Anexo 24. Formato de autorización para consulta de registro de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal
Anexo 25. Consulta de inhabilidades delitos sexuales.
Anexo 26. Aval comité ética

Los presentes Estudios Previos se autorizan con firma en la fecha del día 31 del mes de julio del año 2026.

Firmado digitalmente por BLANCO GARZON DIANA CONSUELO

DIANA BLANCO GARZÓN

Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación (E)

Revisó: Víctor Ramsés Mosquera - Contratista Subgerencia Administrativa Victor Mosquera Firmado digitalmente por Victor Mosquera
Revisó: Diva Magally Rodríguez Navarro - Contratista Gerencia Ciencia Tecnología e Innovación Magally Rodríguez N Firmado digitalmente por Magally Rodríguez N
Elaboró: Brahiam Corrales Arroyave - Contratista Gerencia Ciencia Tecnología e Innovación Brahiam Corrales Arroyave Firmado digitalmente por Brahiam Corrales Arroyave